

Constancia Secretarial

En la fecha se pasa a Despacho el presente proceso para resolver recurso de apelación presentado frente a sentencia del 10/04/2024, dejando constancia que los términos transcurrieron así:

Fecha providencia	Notificación	Días de notificación	Términos recurso
10/04/2024	11/04/2024	12/04/2024 y 15/04/2024	16/04/2024 al 29/04/2024

Parte que presenta el recurso	Fecha presentación	Oportuno	Extemporáneo
MAPFRE SEGUROS	11/04/2024	X	
Municipio de Manizales	12/04/2024	X	

FRANCISCO JAVIER OSORIO HERRERA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

A.I. 715

RADICACIÓN: 170013333003-2018-00437
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: HERNANDO - BURITICA GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES - EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMAS S.A. E.S.P. -MAPFRE SEGUROS S.A.

En auto interlocutorio No.479 del 4 de junio de 20224, se concedió recurso de apelación interpuesto por el **MAPFRE SEGUROS S.A.**, frente a la sentencia del 10 de abril de 2024, En aquel auto por error involuntario, no se concedió el recurso igualmente interpuesto por el Municipio de Manizales. La apoderada del Municipio, a través de escrito del 5 de junio de 2024, advirtió la omisión, por lo que en esta providencia se corrige el yerro y se procede a conceder el recurso.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 243 modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021 y 247 modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Manizales en contra de sentencia proferida el 10/04/2024.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente a través del aplicativo SAMAI y de la plataforma digital de la oficina Judicial para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Caldas para que allí se desate el respectivo recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Guillermo Ángel Trejos
Juez

Firmado electrónicamente

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por Juan Guillermo Ángel Trejos, Juez Tercero Administrativo del Circuito de Manizales, en plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA.

